MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – DEPARTAMENTO DE CONTRATO

DICTAMEN D.A.J. N° 3058 del 10 de diciembre de 2012.

REFERENCIA: Memorándum DCG-dc Nº 270/2012- D.A.J. N: 4216/2012-Convenio Modificatorio Nº 1. Llamado MOPC Nº 03/12/; 70/12; 82/12; 104/2012- "LA PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL AD REFERENCUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTRARIA".-

Prof. Dr. VICTOR A. FRETES. DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

La Unidad Operativa de contratación, por Memorándum DCG-dc Nº 270/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, solicita parecer legal sobre borrador Convenio Modificatorio Nº 1, Resolución, de la Obra: "LA PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL AD REFERENCUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTRARIA", del Llamado Nº 03/2012; 70/2012; 82/2012, 104/2012, y analizada la misma esta Dirección;

CONSIDERA:

1- Memorándum , DCG-dc Nº 270/2012, Unidad Operativa de Contratación, de fecha 06 de diciembre de 2012 , sobre convenio modificatorio para los Llamados Nº 03/12/; 70/12; 82/12; 104/2012a la Dirección de Asuntos Jurídicos.----------
2- Copia borrador del Convenio Modificatorio Nº 1.----------
3- Copia borrador de Resolución por la cual se autoriza el Convenio Modificatorio.----------
4- CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 381/2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, entre el MOPC y CONSORCIO SGP, Ing. LUIS BOVEDA SAMANIEGO.----------
5- Copia Anexo Nº1 al Contrato Nº 381/2012, Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 2298/2012.----------
6- Copia borrador del Convenio Modificatorio Nº 1.----------
7- Copia borrador de Resolución por la cual se autoriza el Convenio Modificatorio.----------
8- Copia borrador de Resolución por la cual se autoriza el Convenio Modificatorio.----------
9- CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 379/2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, entre el MOPC y CONSORCIO SGP, Ing. LUIS BOVEDA SAMANIEGO.----------

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

QUINTIN ADID GRANCE GONZÁLEZ
Abogado-Mat. Nº 26.649
Jefe Div. Estudios Legales-Dpto. Contratos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abog. Prisciliano Alberto Sandoval
Mat. Nº 5777
Director Adjunto
DAJ - MOPC

10- Copia Anexo N°1 al Contrato N° 379/2012, Resolución Ministerial de Adjudicación N° 2349/2012.----------

11- Copia borrador del Convenio Modificatorio N° 1.----------

12- Copia borrador de Resolución por la cual se autoriza el Convenio Modificatorio.----------

13- CONTRATO S.G. MINISTRO N° 329/2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, entre el MOPC y SOTEC S.A, Ing. JORGE ROBERTO REGUEIRO BATAGLIA.----------

14- Nota DNCP N° 23821/2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el cual dispone que: *Seguidamente expone la situación que es el motivo de la nota,* expresando, en tal sentido, y en base a la interpretación expuesta más arriba, *consultamos, en primer términos,* si la interpretación explicada sería la correcta, y segundo, si a partir de tal interpretación, existe *la posibilidad de aceptar que las garantías de anticipos,* sean otorgadas mediante pólizas de seguros, *es opinión de esta Dirección Nacional, la interpretación dada es correcta, y* entendemos que es así, por dos razones fundamentales, primera, *la imposibilidad de modificar,* mediante un acto administrativo emitido *por autoridad competente,* y la segunda, la necesidad de *garantizar los principios* de economía y eficiencia, y el de *igualdad* y Libre Competencia, sin excluirse el uno al otro".----------

CONCLUSION:

Habiéndose realizado el análisis de los documentos y la normativa obrantes en el considerando y verificándose conforme a los mismos, el Memorándum DCG-dc N° 270/2012, de la Unidad Operativa de Contratación de fecha 06 de diciembre de 2012, por la cual solicita convenio modificatorio *N° 1 a los Llamados N°s. 03/2012, 70/2012, 82 y 104/2012.",* y atendiendo a los dispuesto en la Nota DNCP N° 23821/12, de fecha 28 de septiembre de 2012 de la Dirección Nacional de Contrataciones públicas en el cual dispone que: " Seguidamente *expone la situación que es el motivo de la nota,* expresando, en tal sentido, y en base a la interpretación expuesta más arriba, *consultamos, en primer términos,* si la interpretación explicada sería la correcta, y segundo, si a partir de tal interpretación, existe *la posibilidad de aceptar que las garantías de anticipos,* sean otorgadas mediante pólizas de seguros, *es opinión de esta Dirección Nacional, la interpretación dada es correcta, y* entendemos que es así, por dos razones fundamentales, primera, *la imposibilidad de modificar,* mediante un acto administrativo emitido *por autoridad competente,* y la segunda, la necesidad de *garantizar los principios* de economía y eficiencia, y el de *igualdad* y Libre Competencia, sin excluirse el uno al otro..." ; en consecuencia, esta Dirección manifiesta su parecer favorable y sugiere la siguiente redacción (ver anexo) que se ajusta en forma mas precisa a los términos de la Ley 2051/2003 el Decreto. Reglamentario y la nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como entidad competente en la materia, para los Llamados N° *03/2012, 70/2012, 82 y 104/2012,* salvo mejor parecer.----------

Atentamente,

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

QUINTIN ADID GRANCE GONZÁLEZ
Abogado-Mat. N° 26.649
Jefe Div. Estudios Legales-Dpto. Contratos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abog. Prisciliano Alberto Sandoval
Mat. N° 5777
Director Adjunto
DAJ - MOPC